

Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019.

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019, A PRECIO FIJO, DERIVADO DE LA LICITACION SIMPLIFICADA No. LSA-926092929-001-2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. RIGOBERTO HORACIO VALENZUELA IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL COMERCIALIZADORA OXNOR, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIO CESAR ESCALANTE GALAZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", MISMAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" Y AMBAS SUJETÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es una Dependencia de la administración pública directa del Gobierno del Estado de Sonora, según lo establecido por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. Que el C. Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra, acredita su personalidad como representante legal con el nombramiento respectivo, de fecha 13 de septiembre del 2015 expedido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.
- III. Que "LA CONTRATANTE" de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora está facultada para llevar a cabo este tipo de Contrato.
- IV. Que la contratación para la adquisición de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizó en la modalidad de Licitación Simplificada No. LSN-926092929-001-2019, como consta en el acta de fallo de fecha del día 24 de MAYO del 2019.
- VI. Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen estatal, con cargo a la partida presupuestal No. 211011, los cuales se encuentran debidamente autorizados por oficio No.05.06/0063/2019 de fecha 15 de enero de 2019, suscrito por el C.P. Gustavo L. Rodríguez Lozano en su carácter de Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.
- VII. Que tiene establecido su domicilio oficial en Dr. Paliza No. 38 y Galeana, Colonia Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora; señala para facturación el domicilio de Comonfort y Dr. Paliza, S/N, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México siendo su Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0.

SEGUNDA. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Representante Legal declara:

PERSONA MORAL:

- I. Que su representada, la empresa Comercializadora Oxnor, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 6491, Volumen 89, de día 29 del mes de Octubre del año de 2015, pasada ante la fe del Lic. Yeri Márquez Félix, Notario Público No. 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el No. 43828, Volumen 7, Sección Comercio, de fecha 12 del mes de Noviembre del año de 2015.
- II. El C. Julio Cesar Escalante Galaz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Empresa Comercializadora Oxnor, S. de R.L. de C.V. con escritura pública No. 6491, Volumen 89, de día 29 del mes de Octubre del año de 2015, pasada ante la fe del Lic. Yeri Márquez Félix, Notario Público No. 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo el No. 43828, Volumen 7, Sección Comercio, de fecha 12 del mes de Noviembre del 2015, otorgando facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa Comercializadora Oxnor, S. de R.L. de C.V., con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZA Y ACTOS ADMINISTRATIVOS, manifestando además, que dicho documento a la fecha del presente, no le ha sido modificado, sustituido o cancelado por su poderdante. Identificándose con credencial de elector No. 1294767039, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- III. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes COX 151029 MQ1.
- IV. Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.
- V. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Jesús Siqueiros 25, Colonia Jesús García, C.P. 83140, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

Handwritten signature and initials of the provider's representative, including the name 'HU' and 'EL'.

Secretaría del Trabajo  
 Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
 de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

- VI. Así mismo que conoce el contenido de las bases de la presente licitación Simplificada, así como del acta de la junta de aclaraciones y demás anexos que forman parte integral de este contrato, declarando, aceptar como documentos vinculados y legalmente exigibles a la par del presente instrumento.
- VII. Que es una persona o empresa constituida de conformidad con las leyes mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, así como todo derecho derivado de este contrato.

**EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA que a continuación se describen:**

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONEDA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	BLOCK HOJAS AMARILLAS TAMAÑO CARTA	PZA	41	BAZIC	27.11	1,111.51	177.84	1,289.35
2	BORRADOR MANUAL MIGAJON	PZA	121	PELIKAN	6.54	791.34	126.61	917.95
3	BROCHE PARA ARCHIVO METÁLICOS NO. 8 (8 CMS.) CAJA C/50, ESPECIFICAMENTE CALIDAD "BACO"	CAJA	524	BACO	32.61	17,087.64	2,734.02	19,821.66
4	CARPETA VINYL 1"	PZA	38	KYMA	55.87	2,123.06	339.69	2,462.75
5	CARPETA VINYL 1 1/2"	PZA	10	KYMA	72.62	726.20	116.19	842.39
6	CARPETA VINYL 2"	PZA	14	KYMA	82.20	1,150.80	184.13	1,334.93
7	CARPETA VINYL 3"	PZA	10	KYMA	107.06	1,070.60	171.30	1,241.90
8	CARPETA REGISTRADORA TAMAÑO CARTA COMPATIBLE A PRINTAFORM	PZA	113	KYMA	38.11	4,306.43	689.03	4,995.46
9	CAJA DE PLASTICO P/ARCHIVO MUERTO T/ CARTA	PZA	240	KYMA	46.53	11,167.20	1,786.75	12,953.95
10	GARTULINA OPALINA T/CARTA BLANCA C/100	PAQ	16	COPAMEX	124.81	1,996.96	319.51	2,316.47
11	CINTA ADHESIVA ESPECIFICAMENTE CALIDAD "TUK" 24X65	PZA	339	TUK	29.80	10,102.20	1,616.35	11,718.55
12	CINTA CANELA 2" 48X50	PZA	106	TUK	19.52	2,069.12	331.06	2,400.18
13	CLIPS CUADRADO NIQUELADO No.1 C/100	CJA	200	ACCO	16.05	3,210.00	513.60	3,723.60
14	CLIP MARIPOSA No.2 C/50	CJA	51	ACCO	31.15	1,588.65	254.18	1,842.83
15	CLIP BLINDER CHICO	PZA	27	ACCO	10.70	288.90	46.22	335.12
16	CLIP BLINDER GRANDE	PZA	27	ACCO	59.14	1,596.78	255.48	1,852.26
17	CLIP BLINDER MEDIANO	PZA	27	ACCO	26.54	716.58	114.65	831.23
18	COJIN P/ SELLO DE PLASTICO No. 2 GRANDE	PZA	75	PELIKAN	46.41	3,480.75	556.92	4,037.67
19	CORRECTOR LIQUIDO SECADO RÁPIDO DE 20 ML. BASE AGUA	PZA	206	PELIKAN	20.77	4,278.62	684.58	4,963.20
20	CUADERNO PROFESIONAL 100H. COMPATIBLE AL DE SCRIBE	PZA	48	KYMA	18.49	887.52	142.00	1,029.52
21	ENGRAPADORA METÁLICA TIRA COMPLETA PARA GRAPAS STANDARD	PZA	62	MAE	83.80	5,195.60	831.30	6,026.90
22	ETIQUETAS ADHESIVAS 50X100 C/80	PAQ	36	TUK	64.90	2,336.40	373.82	2,710.22
23	FOLDERS COLOR CREMA C/100 T/C	PZA	10,200	KYMA	1.21	12,342.00	1,974.72	14,316.72
24	FOLDERS COLOR CREMA C/100 T/O	CAJAS	42	KYMA	163.40	6,862.80	1,098.05	7,960.85
25	GRAPAS TAMAÑO ESTÁNDAR C/5000	CAJA	274	BOSTITCH	17.96	4,921.04	787.37	5,708.41
26	HOJAS BLANCAS BOND ORG. T/LEGAL BLANCURO 93 % C/5000	CAJA	54	XEROX	977.93	52,808.22	8,449.32	61,257.54
27	HOJAS BLANCAS ORIG. T/CARTA DE 36 KGS BLANCURO 93 % C/5000	CAJA	360	XEROX	804.82	289,735.20	46,357.63	336,092.83

*[Handwritten signatures and initials]*

Secretaría del Trabajo  
 Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
 de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

28	LÁPIZ ADHESIVO DE 40GRS. JUMBO	PZA	390	TOP	23.47	9,153.30	1,464.53	10,617.83
29	LÁPIZ PARA ESCRITURA DE GRAFITO EN MADERA GRADO No. 2 PAQUETE CON 10	PQT C/10	172	METRICO	32.50	5,590.00	894.40	6,484.40
30	LIBRETA PARA TAQUIGRAFIA PENTAB VERDE ÓPTICO	PZA	204	BAZIC	29.08	5,932.32	949.17	6,881.49
31	LIBRO DE ACTAS 192 HOJAS	PZA	27	ESTRELLA	153.90	4,155.30	664.85	4,820.15
32	LIGAS DE HULE No.18	CAJA	98	AGUILA	28.41	2,784.18	445.47	3,229.65
33	MARCA TEXTOS PUNTO GRUESO	PZA	665	BEROL	11.63	7,733.95	1,237.43	8,971.38
34	MARCADOR DE TINTA PERMANENTE	PZA	605	BEROL	15.58	9,425.90	1,508.14	10,934.04
35	MARCADOR TINTA PERMANENTE PUNTO FINO	PZA	200	BEROL	9.87	1,974.00	315.84	2,289.84
36	MICAS C/100 9 x 13.5 cm C/100	PQT	11	BARRILITO	145.39	1,599.29	255.89	1,855.18
37	PASTAS PARA ENGARGOLAR T/C	PQT	16	PERFEX	142.37	2,277.92	364.47	2,642.39
38	PERFORADORA 2 ORIFICIOS EJECUTIVA DE 8 CM. (FUNDIDA)	PZA	33	GOBA	531.69	17,545.77	2,807.32	20,353.09
39	PERFORADORA 3 ORIFICIOS (FUNDIDA)	PZA	1	AZOR	1,119.95	1,119.95	179.19	1,299.14
40	PLUMAS BIC TINTA PUNTO MEDIANO C/12	CAJA C/12	330	BIC	46.32	15,285.60	2,445.70	17,731.30
41	REGLA METALICA 30CM	PZA	59	ESCRIMEX	18.64	1,099.76	175.96	1,275.72
42	SACAGRAPAS	PZA	147	ACCO	12.57	1,847.79	295.65	2,143.44
43	SACAPUNTAS METALICO	PZA	24	BARRILITO	13.91	333.84	53.41	387.25
44	SEPARADORES DE PAPEL T/C C/5	PQT	50	ACCO	23.78	1,189.00	190.24	1,379.24
45	SEPARADORES DE PAPEL T/C C/8	PQT	50	ACCO	28.56	1,428.00	228.48	1,656.48
46	SELLO DE GOMA CON LEYENDA, MEDIDAS 7 CMS. POR 1 CM. EN MADERA CON MANGO	PZA	11	GOBA	249.63	2,745.93	439.35	3,185.28
47	SELLO DE GOMA CON LEYENDA Y EL ESCUDO NACIONAL ARRIBA, MEDIDAS 5.0 CMS. POR 5.5 CM. EN MADERA CON MANGO	PZA	6	GOBA	307.56	1,845.36	295.26	2,140.62
48	SELLO DE GOMA CON LEYENDA Y EL ESCUDO NACIONAL ARRIBA, MEDIDAS 4.0 CMS. POR 4.5 CM. EN MADERA CON MANGO	PZA	11	GOBA	307.56	3,383.16	541.31	3,924.47
49	SELLO DE GOMA CON LEYENDA, MEDIDAS 13.5 CMS. POR 5.0 CM. EN MADERA CON MANGO	PZA	5	GOBA	624.06	3,120.30	499.25	3,619.55
50	SELLO RECIBIDOR Y FECHADOR AUTO-ENTINTABLE EN MAQUINA DE FIERRO, MEDIDAS DE 5.6 CMS POR 3.6 CMS.	PZA	4	GOBA	809.56	3,238.24	518.12	3,756.36
51	SOBRE BLANCO T/OFICIO No.10	PQT	13	CANSA	289.10	3,758.30	601.33	4,359.63
52	SOBRE MANILA T/ CARTA	PZA	4,700	CANSA	2.32	10,904.00	1,744.64	12,648.64
53	SOBRE MANILA T/ OFICIO	PZA	2,050	CANSA	2.77	5,678.50	908.56	6,587.06
54	SOBRE MANILA T/ DOBLE CARTA	PZA	595	CANSA	5.72	3,403.40	544.54	3,947.94
55	TARJETA BRISTOL 3X5	PQT	34	ESTRELLA	15.79	536.86	85.90	622.76
56	TARJETA BRISTOL MEDIA CARTA PQT C/100	PQT	34	ESTRELLA	33.60	1,142.40	182.78	1,325.18
57	TINTA PARA SELLOS PREINTINTADO FCO. DE 28 ML. COLOR AZUL	PZA	52	TRODAT	75.70	3,936.40	629.82	4,566.22
58	TUERAS METALICAS DE 6.5"	PZA	46	DELTA	66.25	3,047.50	487.60	3,535.10
59	TINTAS P/SELLO ROLL ON COLOR AZUL	PZA	288	PELIKAN	33.03	9,512.64	1,522.02	11,034.66
60	VASO CÓNICO DE PAPEL CONO - CAJA /5000	CAJA	8	SEGOSAN	726.91	5,815.28	930.44	6,745.72
						596,496.26	95,439.40	691,935.66

**SEGUNDA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - Según corresponda, "EL PROVEEDOR" entregará por su cuenta, bajo su responsabilidad y utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria, los bienes para la prestación de los ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA en la Dirección General Administrativa: Dr. Paliza No. 38 Esq. Galeana, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México, el 662-2174141.

**TERCERA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** - "LA DEPENDENCIA" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" por El monto del contrato importa la cantidad de \$596,496.26 (Son: Quinientos Noventa y Seis mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 26/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$ 95,439.40 (Son: Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos 40/100 M.N.), resultando un monto total de \$ 691,935.66 (Son: Seiscientos Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos 66/100 M.N.), mismo que "LA DEPENDENCIA" cubrirá como contraprestación a "EL PROVEEDOR".

Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

**CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA objeto del presente contrato, de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA de este Instrumento a partir de la firma del presente contrato y a concluirlos a más tardar el día 31 del mes de Diciembre del año 2019 Por lo que, ambas partes convienen en que la vigencia del presente contrato sea del 27 de Mayo hasta el 31 de Diciembre del año 2019.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LA DEPENDENCIA"** pagará a "EL PROVEEDOR", en pagos mensuales contra la presentación de factura mensual expedida a "LA DEPENDENCIA", por el importe de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA que se hayan previamente entregado a partir de la firma del contrato, por cada mes hasta Diciembre del 2019, y los liquidará una vez que hayan sido revisados y aprobados de conformidad. Dichos pagos no deberá exceder de los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de correcta presentación de la factura, previa entrega de la fianza correspondiente.

Como dispone el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pactadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA".

**SEXTA.- ANTICIPOS.-** No se otorgaran anticipos.

**SEPTIMA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga en los términos que establece el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, a presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiere suscrito el presente contrato, una fianza a favor de la Secretaría de Hacienda, expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios incluyendo el I.V.A., señalados en la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL PROVEEDOR", incluyendo la señalada en la CLÁUSULA VIGESIMA, relativa a la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" con sus trabajadores.

**OCTAVA.- DEDUCCIONES.-** Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "LA DEPENDENCIA" le autorice para pago, éste efectúe las siguientes deducciones:

- 1.- El 0.2% (cero punto dos por ciento) sobre el importe facturado, por concepto de aportación para el servicio de vigilancia, inspección y control para la Secretaría de la Contraloría General, atendiendo a lo señalado en el artículo 326 fracción VI numeral 1 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 2.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación para el sostenimiento de las Universidades de Sonora. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en los artículos 246, 247 y 249 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 3.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación al Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública (CECOP). Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 289 de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 4.- El 15% (quince por ciento) sobre el 0.2%, por concepto de aportación para la conservación y creación de infraestructura educativa. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 292 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Sonora.
- 5.- Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL PROVEEDOR", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Los impuestos y derechos que generen las obligaciones derivadas del presente contrato, serán cubiertos de la siguiente manera:

- a).- "LA DEPENDENCIA" el impuesto al Valor Agregado.
- b).- "EL PROVEEDOR", en su caso, los derechos inherentes.

Adicionalmente, las partes convienen que el pago no se realizará a "EL PROVEEDOR", en tanto, no presente la garantía de cumplimiento referida en la CLÁUSULA SEPTIMA.

La liquidación de la factura correspondiente, no representará en ningún caso, la aceptación de los productos objetos del presente Instrumento para el caso de vicios ocultos.

**DECIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" será el único responsable del suministro de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, señalados en la CLÁUSULA PRIMERA y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el Servidor Público que para tal efecto designe "LA DEPENDENCIA".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA no se hayan entregado de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, ésta ordenará su reparación o reposición inmediata de los materiales, sin que

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and the initials 'H05' and 'Eh' further down.



Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO N° ST-LSA-015-2019

"EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición. Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactada en la Cláusula DECIMA SEXTA.

**DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".** "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA sean recibidos en su totalidad de conformidad por "LA DEPENDENCIA", en el lugar pactado.
- b. A entregar los bienes objeto de este contrato en los domicilios antes señalados, conforme a los plazos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA.
- c. A responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a Terceros.
- d. A facilitar a "LA DEPENDENCIA", la práctica de aquellas pruebas por sistema de muestreo, que se consideren necesarias para confirmar la calidad de los bienes suministrados, incluyendo el tipo de pruebas destructivas, sin ningún costo para "LA DEPENDENCIA" en cualquier caso.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y 43 de su Reglamento, las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento, del mismo modo la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y 33 de la ley y su reglamento respectivamente, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

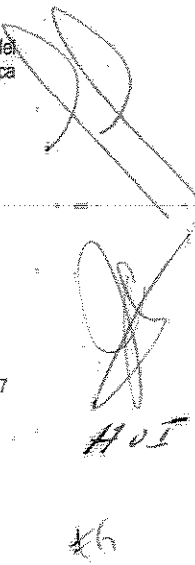
Mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en los bienes contratados, mediante modificaciones al presente instrumento, siempre y cuando el monto total de las mismas no rebase, en conjunto el 30% (treinta por ciento) de los conceptos establecidos originalmente en este contrato y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las modificaciones o prórrogas que se efectúen respecto de la vigencia del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que "LA DEPENDENCIA", lo requiera.

**DÉCIMA TERCERA.- AJUSTE DE PRECIOS.** Solo en casos justificados, y con pleno consentimiento de "LA DEPENDENCIA", se podrán autorizar ajustes a los precios, cumpliéndose para tal efecto con lo dispuesto en los artículos 44 a 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

**DÉCIMA CUARTA.- VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.** "EL PROVEEDOR" se manifiesta sabedor del contenido de los artículos 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, y anticipadamente autoriza a la Secretaría de la Contraloría General a lo siguiente:

- I.- Que la Adquisición de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General, o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado;
- II.- Que la revisión puede ser practicada en los Centros de Producción, Almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- III.- Que el Proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión;
- IV.- Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos Jurídicos a que se contraen los artículos 37 y 38 de la Ley;
- V.- Que cuando para la comprobación de calidad de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, estas serán a cargo del proveedor, y
- VI.- Que cuando para el desahogo de la revisión sean necesarias pruebas destructivas, estas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.



Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

**DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS DE CALIDAD.-** "LA DEPENDENCIA" se reserva el derecho de solicitar a "EL PROVEEDOR", las pruebas que estime pertinentes para determinar la calidad de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA materias del presente contrato, y "EL PROVEEDOR" se obliga a brindarlas sin costo alguno para "LA DEPENDENCIA".

"EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo la devolución del material o consumible que resulte defectuoso o no con las características de calidad mencionadas en las especificaciones técnicas, sin que se tenga que mediar requerimiento adicional alguno.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad por los defectos y fallas de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA y los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causarse a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Las partes fijan de común acuerdo las siguientes penas convencionales:

1.- En caso de que "EL PROVEEDOR" por causa que le sea imputable, no cumpla con el plazo de entrega autorizado, "LA DEPENDENCIA", aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 1 (uno) al millar sobre el valor total de los Bienes no entregados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la entrega total de los bienes contratados.

2.- Si "EL PROVEEDOR" incurre en el incumplimiento de una solicitud realizada por "LA DEPENDENCIA", por un término mayor de 30 días naturales, se le aplicará una pena convencional por el importe que resulte del 10 (Diez) por ciento sobre el valor total de los Bienes no entregados por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta el cumplimiento de la solicitud.

En el caso de que "LA DEPENDENCIA" rechace algún bien por incumplimiento en las especificaciones de calidad o en sus características, "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos de forma inmediata; además, si durante la vigencia del contrato se presentan tres incumplimientos, independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente, "LA DEPENDENCIA", podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la CLAUSULA SEPTIMA de este contrato.

Cada una de las penas convencionales se aplicará de manera independiente, sin que la aplicación de una exima de imponer cualquiera otra que en su caso proceda; mismas que en su conjunto no excederán el monto de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** "LA DEPENDENCIA", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "LA DEPENDENCIA" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR", queda obligado a obtener del fiador, la prórroga correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Sexta del presente contrato en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "LA DEPENDENCIA" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "LA DEPENDENCIA" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, el importe de los bienes suministrados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el contrato, sin que "EL PROVEEDOR", tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PROVEEDOR" los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA ya entregados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos últimos sean razonables a juicio de "LA DEPENDENCIA" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral. Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Para efectuarla, "LA DEPENDENCIA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "LA DEPENDENCIA" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga; exhibiendo, en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"LA DEPENDENCIA" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR", en un término no mayor de 2 (dos) días hábiles.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan la entrega de los bienes contratados. Dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de "EL PROVEEDOR", y servirá de base para

Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Desde el momento en que "LA DEPENDENCIA" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "LA DEPENDENCIA" son las que a continuación se señalan:

- A. Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no inicia con el suministro de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, objeto del presente contrato en la fecha convenida o bien, si éstos no reúnen la calidad solicitada y "EL PROVEEDOR" no los sustituye por otros con la calidad solicitada en un plazo mayor de 15 días naturales.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "LA DEPENDENCIA" las pólizas de fianzas, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente el suministro de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA, o no repara o repone en un término de 15 días naturales a partir de la solicitud, alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA DEPENDENCIA", o por haber sido elaborados con materias primas que no reúnan los requisitos de calidad y requerimientos de los productos adquiridos.
- D. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- E. Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los suministros de conformidad con lo estipulado.
- F. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- G. Si "EL PROVEEDOR" hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- H. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR", créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- I. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualesquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- J. Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR", a más de 2 requerimientos por escrito de "LA DEPENDENCIA", relacionado con los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA adquiridos, excede de 24 (veinticuatro) horas.
- K. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente las obligaciones y/o derechos derivados del mismo, exceptuando los derechos de cobro según lo dispuesto en el artículo 31 cuarto párrafo de la Ley.
- L. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "LA DEPENDENCIA", a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de los MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA materia de este contrato.
- M. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR", de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Sexta de este contrato.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "LA DEPENDENCIA" queda obligada a informar a la Secretaría de la Contraloría General sobre dicho incumplimiento, para que sea publicado en el padrón de empresas incumplidas con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado que dicha Secretaría integra, el cual tiene su fundamento legal en el Decreto que establece las bases para la transparencia de los actos de licitación y adjudicación de contratos y pedidos en materia de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, publicado en el boletín Oficial del Estado con fecha 10 de noviembre de 2003.

**DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Las partes se obligan a comunicarse por escrito cualquier información que se genere con motivo de la ejecución del presente contrato. Asimismo, se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en toda la documentación relativa al contrato, salvo pacto en contrario.

**VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.-** "EL PROVEEDOR", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de "LA DEPENDENCIA", y le resarcirá cualquier cantidad que llegase a erogarse por dicho concepto.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier tipo de reclamación extralegal que sus empleados y/o ex empleados presenten en contra de "LA DEPENDENCIA".

Secretaría del Trabajo  
Contrato de Licitación Simplificada N° LSA-926092929-001-2019  
de Adquisición de Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina

CONTRATO No. ST-LSA-015-2019

**VIGESIMA PRIMERA.- DE LA INFORMACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL.-** En caso de que "EL PROVEEDOR" entregue en su propuesta información de naturaleza confidencial y desee que ésta sea publicada, deberá manifestarlo expresamente por escrito a "LA SECRETARÍA", lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones VI y VII; 19 Y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en posición de sujetos obligados del Estado de Sonora.

**VIGESIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.-** Si durante la vigencia del presente contrato surgieren discrepancias previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, éstas serán resueltas de común acuerdo entre las partes, dejando constancia por escrito.

**VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**VIGESIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta, que la vigencia del presente contrato será del 27 de Mayo hasta el 31 de diciembre de 2019, a satisfacción de "LA DEPENDENCIA".

**VIGESIMA QUINTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, "LA DEPENDENCIA" designa al Lic. Ramiro Noriega Villaescusa como Administrador del Contrato, a fin de que dé seguimiento al presente contrato, quien será el encargado de la verificación y supervisión del mismo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y EN CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 27 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.**

POR "LA DEPENDENCIA"

Lic. Rigoberto Horacio Valenzuela Ibarra.  
Secretario del Trabajo.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. Julio Cesar Escalante Galaz.  
Comercializadora Oxnor, S. de R.L. de C.V.

TESTIGO

Lic. Jesús Ramiro Noriega Villaescusa.  
Director General Administrativo  
Secretaría del Trabajo.

TESTIGO

Lic. José García Ortega.  
Director General Jurídico  
Secretaría del Trabajo.